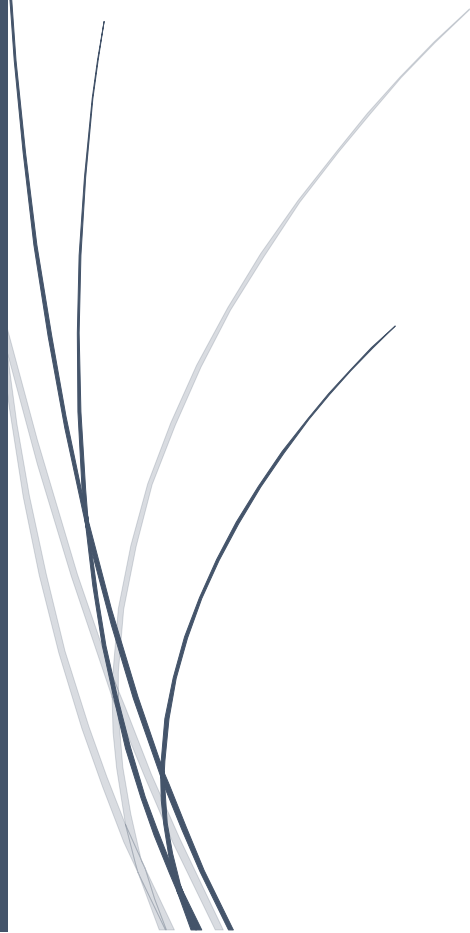


A dark blue vertical bar on the left side of the page. A blue arrow points to the right from the bar, containing the date.

27-10-2025

ESTUDIO ECONÓMICO DE LA ESCOLETA MUNICIPAL DE LA COLONIA DE SANT JORDI

PREVISIÓN DEL RESULTADO DE
EXPLOTACIÓN

Several thin, curved lines in shades of blue and grey that sweep upwards from the bottom left corner of the page.

ANTONIO SOCIAS BAUZA
Economista colegiado nº 188 CEIB

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite a petición de la regidora de educación y primera infancia del Ayuntamiento de Ses Salines (Islas Balear), con la finalidad de llevar a cabo, basándonos en la información facilitada por dicha corporación local, un estudio económico con relación al expediente que se pretende promover para la contratación de la gestión del servicio público de atención a la primera infancia al llevar a cabo por el CENTRO SINGULAR DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COLONIA DE SANT JORDI.

La necesidad de presentar el servicio de escuela infantil presenta dos vertientes, por un lado, la educativa al impartir el primer ciclo de educación infantil, contribuyendo al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de las niñas y niños de 0 a 3 años, por otro la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores o guardadores de hecho.

Así pues, para que dicha necesidad sea cubierta, se ha planteado que se realice mediante la licitación de un contrato de concesión de servicios, tal y como permite la legislación actual.

Este estudio deberá ser sometido a la consideración de los servicios técnicos y económicos municipales para que, en su caso, puedan realizar los ajustes que entiendan necesarios de conformidad con los datos que han sido recabados e incluidos en el mismo.

2. MARCO NORMATIVO

El presente estudio económico del Centro Singular de Educación infantil de la Colonia de Sant Jordi se realiza dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, de acuerdo con lo señalado en el art.285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, DE 26 de febrero de 2014.

El Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto Consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil, y en cuanto a los aumentos extraordinarios de ratio, el artículo 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), según la redacción establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

También se deben tener en cuenta los artículos 6 y 108 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Balears, que hacen referencia a los objetivos de la educación infantil y a la necesidad de velar por que los niños en situación vulnerables tengan acceso a las plazas ofertadas.

Los centros de primer ciclo de educación infantil, atendiendo a su expediente de autorización, se pueden considerar ordinarios, regulados por el articulado del Decreto 23/2020, de 31 de julio, o singulares, regulados en la disposición adicional primera del mismo Decreto.

Se entiende por cambio de configuración una redistribución de las aulas o de los niños en las aulas autorizadas disponibles para dar servicio a un mayor número de niños dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.

En el caso de los centros ordinarios, según el artículo 10 del Texto Consolidado mencionado, las agrupaciones de niños no pueden ser más de un año de diferencia (12 meses).

Por otro lado, el artículo 87 de la LOE ya mencionado permite un aumento de ratio extraordinario del 10% en las aulas en los casos en que se demuestre una oferta insuficiente de plazas y teniendo en cuenta determinadas circunstancias.

3. OBJETO DE ESTUDIO

Su finalidad es ofrecer, a modo orientativo, al órgano municipal encargado de la contratación del servicio una previsión de ingresos y gastos de explotación para los ejercicios 2025-2026-2027 y 2028, a los efectos de poder prever la dotación presupuestaria anual del ayuntamiento al proyecto.

4. DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

El centro educativo es de titularidad municipal y está situado en la calle Escolés s/n, 07638, Colonia Sant Jordi, Islas Baleares.

Para la elaboración del presente estudio, se ha partido del supuesto de que el servicio estará operativo todos los días del año, excepto sábados y domingos: los doce días festivos de carácter anual: los dos días festivos de carácter local: los cinco primeros días lectivos del mes de septiembre, pudiendo extenderse hasta 7 días, dedicados a la preparación del siguiente curso escolar: el periodo de vacaciones de Navidad y Pascua, día 28 de febrero el día de la escuela unificada y dos días de libre elección.

5. PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DEL SERVICIO

Para el presente trabajo, hemos partido de la ocupación real actual de alumnos y por edades, que viene reflejada en la siguiente tabla:

ALUMNOS POR EDADES	N.º DE ALUMNOS
DE 0 A 1 AÑOS	2
DE 1 A 2 AÑOS	12
DE 2 A 3 AÑOS	18
TOTAL	32

Tal y como se ha comentado en la justificación del presente estudio en relación con la necesidad de la prestación del servicio de escuela infantil, una de las dos variables indicadas que ha influido de forma importante ha sido la posibilidad de conciliar la vida laboral con la familiar. En este sentido, la incorporación de la mujer al mercado laboral ha hecho que se modifiquen costumbres y es por ello que la demanda de los centros de educación infantil o guarderías para niños de entre 0-3 años de edad ha ido creciendo de forma paulatina.

6. CONSIDERACIONES PREVIAS

Los centros de primer ciclo de educación infantil son los centros que atienden los niños hasta los tres años.

Maestro: Es la persona que, reuniendo la titulación mínima requerida por la legislación vigente y con la especialización -o acreditación-correspondiente, elabora y ejecuta la programación del centro o ciclo; ejerce la actividad educativa integral en el centro o ciclo, desarrollando las programaciones curriculares.

También realizará las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación en el centro o ciclo.

Educador infantil: Es la persona que, reuniendo la titulación académica mínima requerida por la legislación vigente, desempeña su función elaborando y ejecutando la programación de su aula y ejerciendo la actividad educativa en su aula, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación en el centro.

*Se han introducido en el capítulo de gastos dos conceptos nuevos, por indicación del mismo Ayuntamiento de Ses Salines, que son la inclusión de una partida del 6% sobre los gastos totales previstos como margen de beneficio industrial y otra del 13% como gastos generales.

*El estudio económico se realizará para cuatro años, de 2025 a 2027, que corresponde a los tres años de concesión del servicio más unos de prórroga.

*El estudio esta referido exclusivamente a las tres aulas actualmente en funcionamiento.

* La totalidad de los salarios ha sido determinada según lo dispuesto en el convenio autonómico de mejora salarial aplicable a los centros educativos infantiles de gestión indirecta, correspondientes al tramo de 0 a 3 años, en la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

*En cuanto al complemento de desarrollo y perfeccionamiento profesional (CPP), se han tomado de referencia únicamente los que marca el convenio colectivo en vigor.

*En cuanto a sustituciones del personal de aula por motivos de vacaciones, días personales y absentismo laboral, entendemos que con la plantilla de un maestro y 3,5 educadores para tres aulas cubren de sobra dichos periodos de ausencia con un reparto racional de jornadas laborales

*En cuanto al director del centro, no he considerado necesario su sustitución a los periodos de ausencia por vacaciones, días personales y absentismo laboral.

El número máximo de niños que puede haber en las diferentes aulas de primer ciclo de educación infantil, con un aumento extraordinario de ratio del 10%, según el establecido en el artículo 87 de la LOE, es:

- 1.º de educación infantil: de 7 a 8 alumnos (7+1).
- 2.º de educación infantil: de 12 a 13 alumnos (12+1).
- 3.º de educación infantil: de 18 a 20 alumnos (18+2).

Este aumento de ratio es una medida extraordinaria: por lo tanto, debe estar debidamente justificado y sólo se concederá después de haber agotado otras vías (cambio de configuración) y si no hay posibilidad de matricular a los alumnos en otro centro de la zona. Se trata de una medida extraordinaria y excepcional que debe ser analizada y supervisada por el Departamento de Inspección Educativa (DIE), que debe informar de ella.

De acuerdo con el artículo 87 de la LOE, según la redacción establecida por la LOMLOE, los supuestos en los que se puede conceder un aumento de ratio son los siguientes:

- Atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía. En este caso, se debe interpretar como alumno de incorporación tardía aquel alumno que solicita plaza después del periodo ordinario de solicitud del proceso de admisión.

- Atender necesidades motivadas por el traslado de la unidad familiar en periodo de escolarización extraordinaria debido a la movilidad forzosa de cualquier de los padres, madres o tutores legales, o debido al inicio de una medida de acogida familiar.

El centro podrá solicitar un aumento extraordinario del 10% de ratio sólo en el que se den estas circunstancias, y deberá matricular a los niños en los cinco días hábiles siguientes a la concesión del incremento extraordinario de ratio.

No se pueden solicitar aumento extraordinario de ratio por una posible demanda futura.

Los aumentos de ratio concedidos sólo tendrán validez durante un curso escolar.

Durante el proceso de admisión de cada año se restablecerá la configuración del centro, sin aumentos extraordinarios de ratio, de cara al inicio del curso siguiente.

En caso de que, por causa justificada, el centro tenga necesidad de ello, deberá volver a solicitar el aumento extraordinario de ratio.

El procedimiento a seguir para solicitar un aumento extraordinario de ratio es:

- A. El centro rellena el modelo de solicitud. En ningún caso se puede asegurar la disponibilidad de la plaza a la familia, ya que dependerá del cumplimiento de los supuestos establecidos por la normativa educativa vigente.
- B. El centro sube al GESTIB la solicitud rellena, concretamente en el apartado “Solicitud de aumento de ratio extraordinario”, de la sección “Documentos institucionales”.
- C. El centro envía un correo electrónico al IEPI para informarle de que ha hecho la solicitud.
- D. El IEPI revisa la solicitud. En el caso de estar correctamente rellena, remite una solicitud de informe al DIE.
- E. El IEPI, a partir de la propuesta de informe del DIE, comunica la decisión al centro.
- F. En caso de ser favorable, el IEPI informa al centro y el Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones, para que proceda a los cambios en el GESTIB.
- G. En el caso de desfavorable, el IEPI informa al centro y este informa a la familia sobre la no disponibilidad de la plaza.
- H. El Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones introduce los cambios en el GESTIB para que el centro pueda matricular a los niños.

7. FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN

- El concesionario prestará el servicio objeto del contrato conforme se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Ayuntamiento podrá a disposición de la empresa concesionaria el local junto con la dotación de bienes que figuran en el Anexo II.
- La empresa adjudicataria de la concesión del servicio deberá hacerse cargo del material didáctico que sea necesario para llevar a cabo la actividad escolar diaria.
- Los días lectivos anuales efectivos son los previstos a continuación:

<i>DIAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR</i>	<i>TOTAL, ANUAL</i>
<i>SABADOS</i>	52
<i>DOMINGOS</i>	52
<i>FESTIVOS LABORALES NACIONALES</i>	12
<i>FESTIVOS LABORALES LOCALES</i>	2
<i>FIESTA ESCOLAR UNIFICADA</i>	1
<i>PREPARACIÓN CURSO ESCOLAR (SEPTIEMBRE)</i>	5
<i>VACACIONES DE NAVIDAD</i>	10
<i>VACACIONES DE PASCUA</i>	4
<i>VACACIONES DÍAS LIBRE DISPOSICIÓN</i>	2
<i>TOTALES</i>	140

<i>DETERMINACION DE LOS DIAS LECTIVOS ANUALES</i>	<i>DIAS AÑO NATURAL</i>	<i>DIAS NO LECTIVOS</i>	<i>DIAS LECTIVOS</i>
	365	140	225

- Horarios diarios:

HORARIO	OFERTA ESCOLAR
DE 7: 30 A 9:00H.	ACOGIDA DE ALUMNO
DE 9:00 A 13:00H.	JORNADA ESCOLAR GENERAL
DE 9:00 A 13:30H	JORNADA ESCOLAR CON SERVICIO DE COMEDOR
DE 9:00 A 15:00H	JORNADA ESCOLAR CON SERVICIO DE COMEDOR Y DESCANSO
DE 15:00H A 16:00H	RECOGIDA DE NIÑOS

8. INGRESOS

Para recopilar los niveles de ingresos cogeremos la tasa municipal publicada en la ordenanza del Ayuntamiento de Ses Salines, donde estipula lo siguiente:

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas por servicios según las modalidades que se establecen a continuación:

I. MATRÍCULA:

- Matrícula (septiembre-junio): Gratuita.
- Matrícula verano dos meses (julio-agosto): 25,90 euros.
- Matrícula verano un mes: 15,45 euros.

II. TARIFAS:

- Acogida (7:30 a 9:00): 15,54€/mes
2,08€/esporádico
- Jornada escolar general (9:00 a 13:00) (septiembre-junio): Gratuita
- Jornada escolar con servicio de comedor (*): (9:00 a 13:30): 31,08€/mes
2,08€/esporádico
- Jornada escolar con servicio de comedor y descanso (*): (9:00 a 15:00): 41,43€/mes
4,16€/esporádico
- Recogida (15:00 a 16:00): 15,54€/mes
2,08€/esporádico
- Espacios familiares, masaje, talleres: 12,43€
- Jornada escolar general (9:00 a 13:00) (julio y agosto): 124,30€

(*) En relación con el comedor, **no se incluye el precio de la comida.**

Se entenderá que el alumnado lo es durante todo el curso escolar (del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente).

Los usuarios que **no estén empadronados en el municipio de Ses Salines** tendrán un recargo del **20% sobre la cuota que deseen contratar.**

- A) Con efectos desde el 1 de septiembre de 2023, los centros privados que gestionen aulas de primer ciclo de educación infantil de la red complementaria en la red pública de escolotes de educación infantil de las Islas Baleares, afectadas por el Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario, tendrán que aplicar la gratuidad un mínimo de 4 horas de la escolarización de los alumnos matriculados, por lo cual podrán suspender el cobro de las cuotas de escolarización a las familias con niños matriculados el curso 2023-2024 correspondientes a este mínimo de 4 horas.

Para determinar los ingresos de este apartado, tomaremos como referencia la subvención otorgada por el convenio de gratuidad explicado en el apartado anterior.

Cabe destacar que en el futuro podría ocurrir que esta subvención desaparezca y las familias deban pagar nuevamente la cuota. En ese caso, la empresa concesionaria recibirá las cuotas de las familias en lugar de la subvención. No obstante, en cualquier caso, el resultado será el mismo.

*Subvención convenio de gratuidad 2025: **157.500 euros.**

- B) Los siguientes niños disfrutaran del servicio de comedor:

- Para disfrutar del servicio de 9.00 a 15.00 se paga 41,43 euros.
- Aparte de este dinero extra se tiene que pagar el menú diario, las tarifas del menú son las siguientes:

Menú (1-3 años): 5,79 euros/día

Menú (bebés 0-1 años): 3,76 euros/ día

PREVISION DE INGRESOS MENSUALES	ALUMNOS DE 0-1 AÑOS	ALUMNOS DE 1-3 AÑOS	Menú 5,79 €/día DE 1-3 AÑOS	Menú 3,76€/día DE 0-1 AÑOS	TOTAL
ENERO	3	28	3.080,28€	214,32€	3.294,60€
FEBRERO	1	29	3.190,29€	71,44€	3.261,73€
MARZO	2	24	2.640,24€	142,88€	2.783,12€
ABRIL	2	20	2.200,20€	142,88€	2.343,08€
MAYO	1	16	1.760,16€	71,44€	1.831,60€
JUNIO	0	4	440,04€	0€	440,04€
JULIO	0	4	440,04€	0€	440,04€
AGOSTO	0	6	660,06€	0€	660,06€
SEPTIEMBRE	1	12	1.320,12€	71,44€	1.391,56€
OCTUBRE	1	5	550,05€	71,44€	621,49€
NOVIEMBRE	1	14	1.540,14€	71,44€	1.611,58€
DICIEMBRE	2	14	1.540,14€	142,88€	1.683,02€

C) Los siguientes niños asistirán a la escuela infantil de 0 a 3 años durante los meses de verano, julio y agosto.

TOTAL: 20.361,92€

PREVISION DE INGRESOS MENSUALES	ALUMNOS DE 0-1 AÑOS	ALUMNOS DE 1-2 AÑOS	ALUMNOS DE 2-3 AÑOS	CUOTA MENSUAL	TOTAL, ANUAL
ENERO	3	10	18	41,43€	1.284,33€
FEBRERO	1	11	18	41,43€	1.242,90€
MARZO	2	12	12	41,43€	1.077,18€
ABRIL	2	5	15	41,43€	911,46€
MAYO	1	3	13	41,43€	704,31€
JUNIO	0	1	3	41,43€	165,72€
JULIO	0	1	3	41,43€	165,72€
AGOSTO	0	6	0	41,43€	248,58€
SEPTIEMBRE	1	7	5	41,43€	538,59€
OCTUBRE	1	1	4	41,43€	248,58€
NOVIEMBRE	1	2	12	41,43€	621,45€
DICIEMBRE	2	3	11	41,43€	662,88€
TOTAL:	14	62	114		7.871,70€

ALUMNOS POR EDADES	N.º DE ALUMNOS	CUOTA MENSUAL
DE 0 A 1 AÑOS	7	870,10 euros.
DE 1 A 2 AÑOS	12	1.491,60 euros
DE 2 A 3 AÑOS	18	2.237,40 euros.
TOTAL	37	4.599,10 euros.

La jornada escolar general durante los meses de julio y agosto tiene un coste de 124,30 euros.

Esto los meses de verano da un total de: 9.198,20 euros.

- D) Los 37 niños tendrán que pagar matrícula para asistir a la escuela de 0-3 años los meses de verano, esto da un total de: 958,30 euros.

Para efectos de este análisis, se asumirá que durante los meses de verano (julio y agosto), los 37 niños inscritos únicamente realizarán la jornada escolar general. En consecuencia, no se considerará la prestación del servicio de comedor ni la contratación de horas adicionales, como acogida matinal o recogida tardía. Esta suposición implica que la única tarifa aplicable será la correspondiente a la jornada escolar general establecida para el periodo estival.

RESUMEN

A) JORNADA ESCOLAR GENERAL: 157.500 EUROS/ANUALES

B) SERVICIO DE COMEDOR: 28.233,62€

C) JORNADA ESCOLAR GENERAL MESES DE JULIO Y AGOSTO: 9.198,20€.

D) MATRICULA MESES DE VERANO: 958,30€.

TOTAL, INGRESOS ANUAL: 195.890,12€

9. GASTOS

Podemos clasificar los gastos en gastos directos y gastos indirectos.

GASTOS DIRECTOS

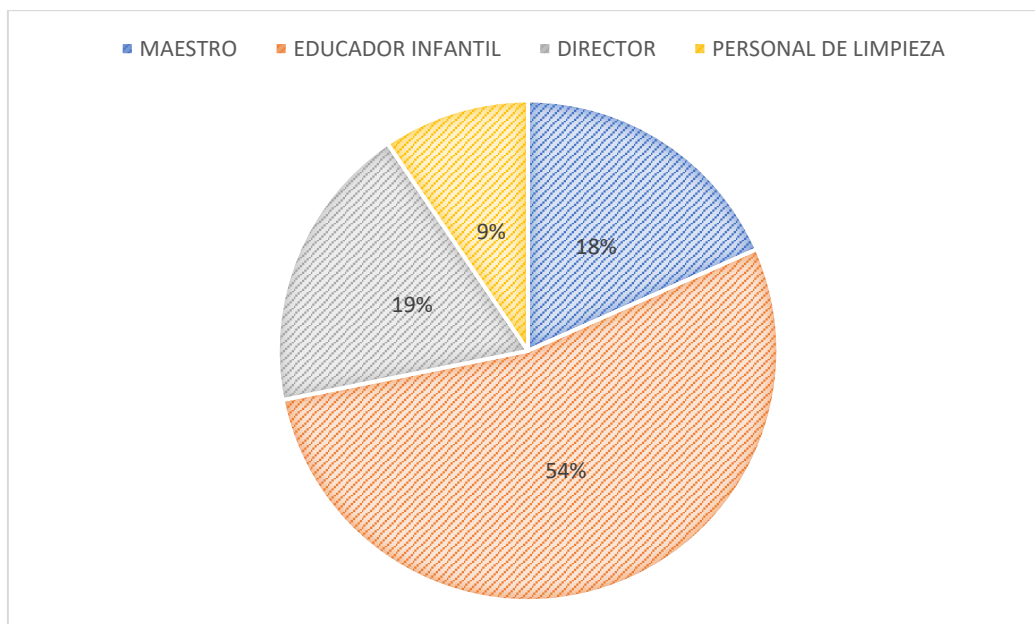
A) PREVISION COSTES SALARIALES

Desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

PERSONAL DE AULA	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCADOR INFANTIL	DIRECTOR	LIMPIADOR/S	TOTAL
NUMERO	1	3,5	1	0,75	6,25
SALARIO BASE MENSUAL (X14)	1.691,66€	1.432.22€	1.812,00€	1.289,85€	
SALARIO BASE ANUAL	23.683,24€	20.051,08€	25.368,00€	18.057,90€	
CPP (x14)	30,23€	22,33€	0	0	
CPP ANUAL	423,22€	312,62€	0	0	
TUTORIA MENSUAL (ANUAL X12)	60,00€	60,00€	0	0	
TUTORIAL ANUAL	720,00€	720,00€	0	0	
CRIB MENSUAL (ANUAL X12)	400,00€	300,00€	400,00€	200,00€	
CRIB ANUAL	4.800,00€	3.600,00€	4.800,00€	2.400,00€	
SEGURIDAD SOCIAL(X14)	720,03€	598,80€	729,96€	491,65€	
SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	10.080,42€	8.383,20€	10.219,44€	6.883,11€	

COSTE POR PERSONA	2.901,92€	2.413,35€	2.941,96€	1.981,50€	
COSTE TOTAL MENSUAL	2.901,92€	8.446,73€	2.941,96€	1.486,13€	
COSTE POR PERSONA ANUAL	39.706,88€	33.066,90€	40.387,44€	27.341,01€	
COSTE DE PERSONAL ANUAL	39.706,88€	115.734,15€	40.387,44€	20.505,76€	216.334,23 €

*Con la plantilla prevista quedan cubiertas las vacaciones, días personales y el absentismo laboral.



PORCENTAJE DE GASTO TOTAL DE PERSONAL CON RELACIÓN A LA CATEGORIA PROFESIONAL

Desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

PERSONAL DE AULA	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCADOR INFANTIL	DIRECTOR	LIMPIADOR/S	TOTAL
NUMERO	1	3,5	1	0,75	6,25
SALARIO BASE MENSUAL (X14)	1.776,24€	1.518,15€	1.956,96€	1.354,34€	
SALARIO BASE ANUAL	24.867,36€	21.254,10€	27.397,44€	18.960,76€	
CPP (x14)	30,23€	22,33€	0	0	
CPP ANUAL	423,22€	312,62€	0	0	
TUTORIA MENSUAL (ANUAL X12)	63,60€	63,60€	0	0	
TUTORIAL ANUAL	763,20€	763,20€	0	0	
CRIB MENSUAL (ANUAL X12)	424,00€	318,00€	424,00€	212,00€	
CRIB ANUAL	5.088,00€	3.816,00€	5.088,00€	2.544,00€	
SEGURIDAD SOCIAL(X14)	757,04€	634,29€	785,72€	516,89€	
SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	10.598,56€	8.880,06€	11.000,08€	7.236,46€	
COSTE POR PERSONA	3.051,11€	2.556,37€	3.166,68€	2.083,23€	

COSTE TOTAL MENSUAL	3.051,11€	8.947,29€	3.166,68€	1.562,42€	
COSTE POR PERSONA ANUAL	41.740,34€	35.025,98€	43.485,52€	28.741,22€	
COSTE DE PERSONAL ANUAL	41.740,34€	122.590,93€	43.485,52€	28.741,22€	236.558,01€

Desde el 1 de septiembre de 2027

PERSONAL DE AULA	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCADOR INFANTIL	DIRECTOR	LIMPIADOR/S	TOTAL
NUMERO	1	3,5	1	0,75	6,25
SALARIO BASE MENSUAL (X14)	1.811,76€	1.548,51€	1.996,10€	1.381,43€	
SALARIO BASE ANUAL	25.364,64€	21.679,14€	27.945,40€	19.340,02€	
CPP (x14)	30,23€	22,33€	0	0	
CPP ANUAL	423,22€	312,62€	0	0	
TUTORIA MENSUAL (ANUAL X12)	64,87€	64,87€	0	0	
TUTORIAL ANUAL	778,44€	778,44€	0	0	
CRIB MENSUAL (ANUAL X12)	432,48€	324,36€	432,48€	216,24€	
CRIB ANUAL	5.189,66€	3.892,32€	5.189,66€	2.594,88€	
SEGURIDAD SOCIAL(X14)	771,98€	646,82€	801,43€	527,23€	
SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	10.807,72€	9.055,48€	11.220,02€	7.381,24€	
COSTE POR PERSONA	3.111,32€	2.606,89€	3.230,01€	2.124,90€	
COSTE TOTAL MENSUAL	3.111,32€	9.124,12€	3.230,01€	1.593,68€	
COSTE POR PERSONA ANUAL	42.563,68€	35.718,00€	44.355,08€	29.316,14€	
COSTE DE PERSONAL ANUAL	42.563,68€	125.013,00€	44.355,08€	29.316,14€	241.247,90€

B) OTROS GASTOS DE PERSONAL:

Dentro del XII CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL, se contemplan las siguientes Mejoras Sociales.

Artículo 71. Ropa de trabajo:

Los centros proporcionarán al personal que lo solicite, una vez al año, la ropa necesaria para el desarrollo de su labor, durante la obligación de usarla durante la jornada laboral.

Artículo 72. Plazas de gratuidad.

Los hijos de los trabajadores de todas las empresas afectadas por el presente convenio tendrán derecho exclusivamente a la estancia y/o enseñanza en el Centro de manera gratuita o a una plaza en otro Centro si la dirección de aquél lo considera oportuno, siempre que el número de alumnos en esta situación no exceda del siguiente cupo por aula:

- Aulas de niños hasta 2 años: 25% del número de alumnos matriculados.
- Resto de aulas: 20 % del número de alumnos matriculados.

La empresa, atendiendo a su organización y necesidades, podrá establecer el prorrateo del coste de esas plazas gratuitas entre todos los trabajadores afectados, cuando se exceda del

cupo citado. Caso de producirse algún conflicto en lo previsto en este artículo, la Comisión Paritaria tomará la oportuna resolución para salvaguardar este derecho.

Los hijos de los trabajadores de las empresas privadas que gestionen centros de titularidad pública también tienen derecho a plaza gratuita en su centro.

Artículo 73. Servicios de comedor y alojamiento

Con independencia de la jornada laboral, el personal a quien la Dirección encomiende y acepte voluntariamente la vigilancia de los niños durante la comida y períodos de esparcimiento motivados por ella, tendrán derecho a manutención por el tiempo dedicado a esta actividad.

En la siguiente tabla se expresa la previsión de los gastos de naturaleza social en los que deberá incurrir la empresa adjudicataria:

En la siguiente tabla se expresa la previsión de los gastos de naturaleza social en los que deberá incurrir la empresa adjudicataria:

OTROS GASTOS DE PERSONAL	NUMERO DE TRABAJADORES	COSTE/ TRABAJADOR	COSTE TOTAL ANUAL
VIGILANCIA DE LA SALUD	5,50	119,06€	654,83€
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	5,50	130,96€	720,28€
MANUTENCIÓN EDUCADORES/AS*	3	1.386,00€	4.158,00€
UNIFORMIDAD	5,50	71,44€	392,92€
TOTALES			5.926,03€

*Se ha considerado que tres de la totalidad del personal docente almuerce en el centro los 231 días lectivos. El coste actual del menú suministrado por el servicio de catering es de 6 euros por persona.

En las tablas salariales del nuevo convenio colectivo también se contempla un complemento mensual para las educadoras de educación infantil. Este complemento está vinculado a la realización de una formación específica reconocida en dicho acuerdo.

En concreto, se establecen las siguientes cuantías:

- **Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026**, se establece un complemento mensual de **100 euros**, distribuidos en **12 pagas anuales**, lo que supone un total de **1.200 euros al año**.
- **Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027**, el importe mensual se incrementa a **106 euros**, también repartidos en 12 mensualidades, lo que representa un total anual de **1.272 euros**.
- **Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de agosto de 2028**, el complemento mensual será de **108,10 euros**, en 12 pagas, alcanzando un total anual de **1.297,20 euros**.

Este complemento económico se aplicará únicamente en el caso de que las educadoras realicen la formación establecida, de acuerdo con los requisitos y condiciones recogidos en el convenio colectivo o por la administración competente.

	FORMACIÓN MENSUAL	FORMACIÓN ANUAL	NUMERO	TOTAL, ANUAL
Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026	100,00 euros.	1.200,00 euros.	3,5	4.200,00€
Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027	106,00 euros.	1.272,00 euros.	3,5	4.452,00€
Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de agosto de 2028	108,10 euros.	1.297,20 euros.	3,5	4.540,20€.

C) PREVISION GASTOS DE COMEDOR: 15.271,44/ ANUALES.

El servicio de comedor está contratado con una empresa de catering.

Para contemplar la previsión de gastos de comedor asumiremos que la empresa obtendrá el 25% de beneficio, para contratar los servicios de catering i elaboración de comida.

D) GASTOS RECURSOS DIDACTICOS: 2.960€ ANUALES.

Aproximadamente el coste anual por alumno es de 80 euros, el total de alumnos es de 37 alumnos.

E) PRIMAS DE SEGURO: 1.000 EUROS ANUALES.

F) GASTOS FINANCIEROS: 300 EUROS.

III. GASTOS INDIRECTOS

A) SUMINISTROS: 6.000 EUROS.

En este apartado tendremos en cuenta la electricidad, el agua y la luz. El coste medio por aula es de 2.000 euros anuales.

B) MANTENIMIENTO GENERAL: 5.000 EUROS.

COSTE MEDIO ANUAL TECNICO DE MANTENIMIENTO ANUAL: 1.000€

COSTE MEDIO MATERIALES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES: 2.000€

PRODUCTOS DE LIMPIEZA: 2.000€

C) MATERIAL DE OFICINA: 1.000 EUROS.

D) SERVICIO EXTINTORES: 150 EUROS.

E) SERVICIO ALARMA: 480 EUROS.

El coste medio anual de tener una alarma anual es de 160 euros.

F) CONTROL DE PLAGAS: 1.050 EUROS

G) OTROS GASTOS:

Debemos tener en cuenta el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que es el siguiente:

- El artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de aplicación general a los distintos tipos de contrato que se regulan en dicha norma. En consecuencia, para calcular el valor estimado del contrato de servicios deberán tenerse en cuenta. Además de los otros costes que en él se especifican, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, tanto los previstos para

los gastos generales (del 13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), pueden ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

En la siguiente tabla se refleja la aplicación la aplicación de dicha exigencia normativa al presente estudio:

- TOTAL, COSTES DIRECTOS + COSTES DE PERSONAL: 245.991,70€
- COSTES INDIRECTOS ART.131 RGLCAP
- GASTOS GENERALES SOBRE LOS COSTES DIRECTOS (13%): 31.978,92 EUROS
- BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) SOBRE TOTAL COSTES DIRECTOS: 14.759,50 EUROS
- TOTAL, COSTES INDIRECTOS ART.131 RGLCAP: 60.418,42 EUROS

(*) Se considera prudente estimar una previsión de un 13% en concepto de gastos generales no previstos de forma individualizada aplicable al presente estudio en concreto

El beneficio industrial se ha mantenido en el porcentaje legal del 6%.

10. PREVISION DE RESULTADOS DE EXPLOTACION

Se ha realizado un estudio previsional de la cuenta de resultados de explotación a corto plazo (año en curso) y al largo plazo (considerando los tres años de duración de la concesión más uno de prórroga).

Los resultados obtenidos vienen representados en los siguientes estados financieros previsionales:

A) PREVISION A CORTO PLAZO

TOTAL, INGRESOS	195.890,12€
TOTAL, COSTES DIRECTOS	245.991,70€
TOTAL, COSTES INDIRECTOS	13.680,00€
SUBTOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	259.671,70€
MARGEN DE BENEFICIO INDUSTRIAL	14.759,50€
GASTOS GENERALES (13%)	31.978,92€
TOTAL, GASTOS DE EXPLOTACION	306.410,12€
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-110.520,00€

Resultado anual negativo: -110.520 euros.

B) PREVISION A LARGO PLAZO

- Atendiendo al contexto inflacionista actual en el que se encuentra la economía de la zona europea, se ha considerado una tasa de inflación constante del 3% anual para los siguientes cuatro años.
- El resto de costes se han actualizado en función de la tasa de inflación del 3% anual.
- Todas las cantidades vienen expresadas sin aplicación del I.V.A.
- El presente estudio se ha confeccionado a partir exclusivamente de los datos aportados por el propio Ayuntamiento de Ses Salines.

PERDIDAS Y GANANCIAS PROVISIONAL A LARGO PLAZO	EJERCICIO 2025-2026	EJERCICIO 2026-2027	EJERCICIO 2027-2028	EJERCICIO 2028-2029
Jornada escolar general	157.500€	157.500€	157.500€	157.500€
Servicio de comedor	28.233,62€	28.233,62€	28.233,62€	28.233,62€
Jornada escolar general meses de julio y agosto	9.198,20€	9.198,20€	9.198,20€	9.198,20€
Matricula meses de verano	958,30€	958,30€	958,30€	958,30€
TOTAL, INGRESOS	195.890,12€	195.890,12€	195.890,12€	195.890,12€
Gastos de personal	216.334,23€	222.824,26€	229.508,99€	236.394,26€
Otros gastos de personal	5.926,03€	6.103,81€	6.286,92€	6.475,53€
Gastos de formación	4.200,00€	4.326,00€	4.455,78€	4.589,45€
Servicio de catering alumnos	15.271,44€	15.729,58€	16.201,47€	16.687,51€
Gastos de recursos didácticos	2.960,00€	3.048,80€	3.140,26€	3.234,47€
Primas de seguros	1.000,00€	1.030,00€	1.060,90€	1.092,73€
Gastos financieros	300,00€	309,00€	318,27€	327,82€
TOTAL, COSTES DIRECTOS	245.991,70€	253.371,45€	260.972,59€	268.801,77€
Suministros	6.000,00€	6.180,00€	6.365,40€	6.556,36€
Mantenimiento general	5.000,00€	5.150,00€	5.304,50€	5.463,63€
Material de oficina	1.000,00€	1.030,00€	1.060,90€	1.092,73€
Servicios extintores	150,00€	154,50€	159,13€	163,90€
Servicio alarma	480,00€	494,40€	509,23€	524,51€
Control de plagas	1.050,00€	1.081,50€	1.113,94€	1.147,36€
TOTAL, COSTES INDIRECTOS	13.680,00€	14.090,40€	14.513,10€	14.948,49€
SUBTOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	259.671,70€	267.461,85€	275.485,69€	283.750,26€
Margen de beneficio industrial (6%)	14.759,50€	15.202,29€	15.658,35€	16.128,11€
Gastos generales (13%)	31.978,92€	32.938,29€	33.926,44€	34.944,23€
TOTAL, GASTOS DE EXPLOTACIÓN	306.410,12€	315.602,43€	325.070,48€	334.822,60€
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTO	-110.520,00€	-119.712,31€	-129.180,36€	-138.932,48€

11. PRECIO DEL CONTRATO Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028
110.520,00€	119.712,31€	129.180,36€	138.932,48€

En Ses Salines, a 27 de octubre de 2025

Fdo.//Antonio Socías Bauzá

Economista Colegiado CEIB N.º 188

Miembro del REFOR N.º 3.153